



MINISTERIO
DE HACIENDA

INFORME DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2018.

INTRODUCCION

El artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se elaborarán periódicamente informes de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros en vigor, para lo cual recabará la información necesaria. Este artículo regula que dichos informes se publicarán para general conocimiento y se remitirán a la Comisión Nacional de Administración Local a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de los mencionados planes.

En particular, el artículo 24.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que *“en las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.”*



Este informe tendrá los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El Plan Económico Financiero vigente del Cabildo Insular de Lanzarote para los años 2017/2018 tiene las siguientes características:

Entidad	F. Aprobación Pleno	F. Aprobación SGFAL	Efectos PEF	Motivo de Incumplimiento
Cabildo Insular de Lanzarote	24/11/2017	11/01/2018	2017/2018	RG

El Cabildo Insular de Lanzarote constató incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de 2016, con las siguientes magnitudes:

- Capacidad de Financiación: 25.924.983,31 €
- Incumplimiento de la Regla de Gasto: - 170.486,69 €.



Ante este incumplimiento el Cabildo Insular de Lanzarote aprobó inicialmente en pleno el 24 de noviembre de 2017 un Plan económico-financiero (2017-2018) que fue aprobado definitivamente por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (MINHAFP) de 11 de enero de 2018.

PROYECCIONES APROBADAS Y MEDIDAS PROPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el PEF propuesto, para el cumplimiento de la regla de gasto, la propuesta del Cabildo Insular de Lanzarote prevé la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de créditos con impacto económico en el ejercicio 2017, que implicaría como resultado el cumplimiento de las reglas fiscales durante la vigencia del PEF. En particular, la medida propuesta presenta el siguiente detalle:

2.1- Sobre empleos no financieros

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Partida presupuestaria	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
Declaración de no disponibilidad	Cabildo Insular de Lanzarote	1623.62200	170.486,69 €	0,00 €

Como resultado de aplicación de la medida propuesta, se prevén los siguientes objetivos en el PEF aprobado:

Liquidación 2017:

- Capacidad de Financiación por 22.628.133,38 €



- Cumplimiento de la RG por un importe de 170.486,69 € bajo un techo máximo de gasto no financiero asignado de 83.950.652,10 €.

Liquidación 2018:

- Capacidad de Financiación por 6.196.282,00 €
- Cumplimiento de la RG con un margen de 0,01 €, sobre el techo máximo asignado de 85.790.889,38 €

EJECUCIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

A la fecha, la entidad local no ha procedido a comunicar la MINHAC la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, del mismo modo, no se ha cumplido con la obligación de suministro trimestral del primer trimestre pero si del segundo trimestre de 2018. Por otra parte, tampoco se ha cumplido con la obligación de información de seguimiento trimestral del PEF en vigor. Así, con la información disponible de ejecución presupuestaria del 2º trimestre 2018 se ha comprobado que la entidad presenta las siguientes magnitudes:

- Capacidad de financiación de 33.421.047,03 €.
- Estimación de Cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio

Con las precisiones efectuadas, el encaje en el PEF vigente con la ejecución presupuestaria del Cabildo referida al segundo trimestre de 2018, presenta los siguientes resultados:



Concepto	Importe €
Capacidad de Financiación de la corporación Local	33.421.047,03
Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de financiación del PEF para el ejercicio 2018	6.196.282,00
Cumplimiento/incumplimiento de la previsión de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 2018	27.224.765,03

Concepto	Importe €
Gasto computable Liquidación 2018	nd
Límite del Gasto No Financiero previsto en el PEF para 2018	85.790.889,38
Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para el periodo 2018	nd

Respecto al grado de afección de la medida propuesta en la consecución de los objetivos fiscales asignado en el PEF, y aunque la misma no despliega efectos en 2018, no es posible realizar el análisis por falta de remisión del informe de seguimiento del PEF correspondiente al 2º trimestre de 2018 por parte de la intervención insular.



CONCLUSIÓN

El Ministerio de Hacienda considera que, teniendo en cuenta los últimos datos disponibles de ejecución presupuestaria, correspondientes al avance de liquidación del presupuesto referido al 2º trimestre del ejercicio 2018, el Cabildo Insular de Lanzarote presenta previsión de liquidación a cierre de 2018 con capacidad de financiación, cumpliendo la previsión de capacidad reflejada en su Plan Económico Financiero respecto a esta regla fiscal, por un importe de 27.224.765,03 €.

Respecto a la Regla de Gasto, si bien para este periodo no es exigible la cuantificación del cumplimiento de la RG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, teniendo en cuenta los últimos datos disponibles de ejecución presupuestaria, correspondientes al avance de liquidación del presupuesto referidos al 2º trimestre del ejercicio 2018, y de la valoración efectuada por la Intervención Insular, este Ministerio no puede realizar una valoración por falta de datos.

Deberá procederse al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información establecidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 19 de la citada norma respecto al incumplimiento del suministro de información.

Madrid, octubre de 2018.